



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Las fotocopias en fe. 21 son
copia fiel del original que cursan en este
despacho, las mismas son legalizadas en
conformidad a lo establecido por el Art.
1311 del Código Civil.

Quillacollo, 24 de 09 del 2025

DECRETO MUNICIPAL N° 032/2025

09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

HÉCTOR CARTAGENA CHACÓN

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
QUILLACOLLO**

Maria Victor Rojas
ASESOR LEGAL DESPACHO
G.A.M.Q.

**"REGLAMENTO DE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 860/2025,
CREACIÓN DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 09 de enero de 2014, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley 2492 de fecha 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, Ley 755 de 28 de octubre de 2015 de Gestión Integral de Residuos, Ley Autónoma Municipal Nro. 860/2025 de Creación de la Tasa de Aseo Municipal de Quillacollo de fecha 29 de julio de 2025, promulgada en fecha 13 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 establece: Que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 20 parágrafo II) parte in fine indica: La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Que, la Ley N° 031 "LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" establece en su Artículo 12. (FORMA DE GOBIERNO) parágrafo II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. El numeral 3) del parágrafo I del Artículo 9, que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo, concordando con el Artículo 34 de la Ley Marco que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo correspondiendo al segundo la facultad Ejecutiva en el ámbito de las competencias municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su el Artículo 13, determina que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal

copias en fs.....
copia fiel del original que cursan en este
despacho. Las mismas son legalizadas en
conformidad a lo establecido por el Art.
1311 del Código Civil.



ASESOR LEGAL DESPACHO
G.A.M.Q.

Quillacollo, 24 de 09 del 2025
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea legislativa Plurinacional y otros.

Que, el Artículo 26 de la referida Ley 482, establece lo siguiente la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales., 7) proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal; 10) Dirigir la Gestión Pública Municipal y 11) Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el “Reglamento de la Ley Autónoma Municipal N° 860/2025 de Creación de la Tasa de Aseo, para el cobro diferenciado de la Tasa de Aseo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo” art. 10 menciona: El Órgano Ejecutivo en un plazo de 60 días calendario, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal, deberá reglamentar la misma en cuanto a categorías, rutas, zonas, frecuencias, casos especiales, y otros referentes a la presentación del servicio.

CONSIDERANDO II

Que, mediante informe Técnico con CITE.EMAQ/RCF/INF N° 002/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por el Ing. Rufo Crespo Fuentes VÍA Ing. Ricardo Toledo – DIRECTOR DE EMAQ. y el Ing. Marco Zubietta Atahuichi - SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO GAMQ dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo con REF: INFORME TÉCNICO PARA DAR VIABILIDAD AL REGLAMENTO DE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 860/2025, CREACIÓN DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, donde indica el objetivo de aplicarse la prestación del Servicio de Aseo Municipal en el área Urbana, Periurbana en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en la cual los contribuyentes cuentan con derechos y obligaciones. Asimismo, se establezcan las sanciones a infracciones por el manejo de los residuos sólidos, como el generar recursos económicos para el auto sostenimiento de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo EMAQ es también importante para el tema de equipamiento, infraestructura, gastos concurrentes que son emergentes para brindar un servicio eficiente y eficaz a nuestra población quillacolleña. El mencionado informe, hace referencia al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Autónoma Municipal N° 860/2025 de fecha 29 de julio de 2025; asimismo, en cumplimiento a Instructivo CITE: MEMORÁNDUM SMT/INST/C.M.Q./ N° 139/2025 con referencia a REMITE LEY AUTONOMA MUNICIPAL N°860/2025 con referencia : CREACIÓN DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO por lo que concluye RECOMENDANDO se proceda a la aprobación del REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 860/2025 DE CREACIÓN DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO mediante Decreto Municipal debiendo remitirse a las direcciones de finanzas y Jurídica para sus informes correspondientes.

Que, mediante nota CITE: DESP MAE EXT. N° 322/2025, se envía en fecha 15 de mayo para su revisión al viceministerio de política tributaria para su revisión y aprobación. Donde se obtiene como respuesta con nota CITE: MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 168/2025, de parte del Viceministerio de política tributaria MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS como FAVORABLE dando así la viabilidad del PROYECTO DE TASA DE ASEO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.

Las copias en fs. 21 son
 copia fiel del original que cursan en este
 despacho, las mismas son legalizadas en
 conformidad a lo establecido por el Art.
 1311 del Código Civil.
 Quillacollo, 24 de 09 del 2025.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
 DESPACHO

Que, en fecha 13 de agosto de 2025 el Dr. Héctor Cartagena Chacón PROMULGA la Ley Autónoma Municipal N° 860/2025 de Creación de la Tasa de Aseo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo de fecha 29 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 para que se tenga como ley municipal de cumplimiento en toda la jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Que, mediante informe Financiero CITE: INF-DF-BEM-020/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025, con REF. INFORME FINANCIERO PARA DAR VIABILIDAD REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 860/2025, CREACIÓN DE LA TASA DE ASE0 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, elaborado por la Lic. Blanca Mercedes Encinas Muriel DIRECTOR DE FINANZAS del G.A.M.Q., Vía Lic. Sirlen Tania Estrada Salinas, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, dirigido al Alcalde Municipal de Quillacollo Abg. Héctor Cartagena Chacón, donde indica dar Viabilidad al Reglamento de la Ley Autónoma Municipal N° 860/2025, Creación de la Tasa de Aseo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, además de haberse consensuado socialmente con el control social y los representantes de las OTB's anexo en la presente Ley Municipal 860/2025. Los montos para el cobro de la Tasa de Aseo Municipal están categorizados, de acuerdo a lo que establece la Ley Municipal y el presente Reglamento (Base Imponible y Alicuota) de Ley Municipal de Creación de la Tasa de Aseo Municipal, conforme al informe técnico, planillas de categorización según el cuadro que se detalla a continuación:

TABLA DE COBRO DIFERENCIADO POR CATEGORÍA

VALOR DE TASA PONDERA DO (Bs.) 100.0%	TASA DE ASEO CATEGORÍA 1 (Bs.) 103.34 %	TASA DE ASEO CATEGORÍA 2 (Bs.) 77.08 %	TASA DE ASEO CATEGORÍA 3 (Bs.) 77.55 %	TASA DE ASEO CATEGORÍA 4 (Bs.) 30.81 %	TASA DE ASEO CATEGORÍA 5 LÍMITES (Bs.) 17.60 %	TASA DE ASEO CATEGORÍA 6 ESPECIAL (Bs.) 8.80 %
11.36	11.74	9.79	8.81	3.50	2.00	1.00

En lo sustancial refiere dar Viabilidad al REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL NRO. 860/2025 DE CREACIÓN DE LA TASA DE ASE0 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO por lo que RECOMIENDA remitir a la Dirección Jurídica todos los Antecedentes para el análisis y el control de las normas legales aplicables al caso, para su informe legal de recomendación y su posterior remisión del trámite a las instancias de aprobación que corresponda.

Que, mediante informe Legal CITE: RBD/D.J. N° 184/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, con REF. INFORME LEGAL DE VIABILIDAD AL REGLAMENTO DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 860/2025, PARA EL COBRO DIFERENCIADO DE LA TASA DE ASE0 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, realizado por el Abg. Roberto Ángel Barrios Díaz, Apoyo Administrativo "B" - Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos, Dirección Jurídica. GAMQ. Vía Abg. Juan Carlos Heredia Director Jurídico G.A.M.Q, Vía: Abg. Gilmar López Riva Secretario Municipal General, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, informe legal que realiza un análisis legal del contenido del Reglamento y establece se proceda a la Viabilidad del Reglamento de la Ley

...en fs. 21...son
...del original que cursan en este
despacho, las mismas son legalizadas en
conformidad a lo establecido por el Art.
1311 del Código Civil.

Quillacollo, 24 de 09 del 2025



María Guadalupe Rojas M.
ASESOR LEGAL DESPACHO
M.Q.

Autónoma Municipal N° 860/2025, para el cobro diferenciado de la Tasa de Aseo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, mismo que fue consensuado socialmente con el control social y los representantes de las OTB's anexo en la presente Ley Municipal 860/2025. Igualmente menciona que los montos para el cobro de la Tasa de Aseo Municipal están categorizados, de acuerdo a lo que establece el Artículo Quinto (Base Imponible y Alícuota) de Ley Municipal de Creación de la Tasa de Aseo Municipal N° 508/2025, por lo que en función al Informe Técnico con CITE.EMAQ/RCF/INF N° 002/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025, el informe Financiero CITE: INF-DF-BEM-020/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025 y el informe de suficiencia Nro. CITE: MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 168/2025, de parte del Viceministerio de política tributaria MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS como FAVORABLE dando así la viabilidad del PROYECTO TASA DE ASEO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO RECOMIENDA la remisión a Despacho de la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para que en base a los presupuestos legales y facticos proceda a la Aprobación del REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 860/2025 DE CREACIÓN DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO mediante Decreto Municipal, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) conjuntamente con sus secretarías correspondientes.

POR TANTO:

EL DR. HÉCTOR CARTAGENA CHACÓN ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL DESCRITO Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN REUNIÓN DE GABINETE MUNICIPAL;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 860/2025, DE CREACIÓN DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO”, QUE CONTIENE DIEZ (10) CAPÍTULOS, CUARENTA Y CUATRO (44) ARTÍCULOS Y DOS (2) ANEXOS, cuyo contenido se encuentra adjunto al presente Decreto Municipal y forma parte integrante e indisoluble del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Decreto Municipal, así como el “Reglamento de la Ley Autónoma Municipal N° 860/2025, de creación de la Tasa de Aseo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo”, entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

ARTICULO TERCERO. – Remítase el presente Decreto Municipal a la Secretaría Municipal Técnica y Secretaría Municipal Administrativa Financiera; para que por las unidades organizacionales correspondientes, procedan a la implementación, aplicación, cumplimiento, interpretación y difusión del “Reglamento de la Ley Autónoma Municipal N° 860/2025, de creación de la Tasa de Aseo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo”.

...as en fs. 21 son
...ia fiel del original que cursan en este
despacho, las mismas son legalizadas en
conformidad a lo establecido por el Art.
1311 del Código Civil.
Quillacollo, 24 de 09 2025
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Sr. Mario Rojas N.
ASESOR LEGAL DESPACHO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

ARTÍCULO CUARTO. - A los efectos del Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro del plazo establecido.

ARTICULO QUINTO. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal, todas las Secretarías Municipales y sus Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

ARTICULO SEXTO. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el Despacho del Sr. Alcalde Municipal de Quillacollo, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años (09/09/2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

[Firma]
Ing. **Dimitri Varga Rojas**
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
RURAL Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Firma]
Abg. Hector Valdivia Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Firma]
Lic. Sirlen Tania Estrada Salinas
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Firma]
Ing. Richard José Mena Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE ÁREAS
VERDES Y RECREATIVAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Firma]
Ing. Marcos F. Zúñiga Atahuch
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Firma]
Abg. Rietzon Flores Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Firma]
Abg. Gilmar Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Firma]
Ing. Juan Carlos Guzman Medina
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANEACION
Y TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Firma]
MSc. Ing. Milton A. Pereyra Mercado
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mario Víctor Rojas N.
ASESOR LEGAL DESPACHO
G.A.M.C.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**

**REGLAMENTO A LA LEY AUTONOMA
MUNICIPAL N° 860/2025 "CREACIÓN DE LA
TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"**

...del original que cursan en este
despacho, las mismas son legalizadas en
conformidad a lo establecido por el Art.
1311 del Código Civil.

Quillacollo, 24 de 09 del 2025



Victor Rojas N.
ASESOR LEGAL DESPACHO
G.A.M.Q.

REGLAMENTO A LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N°860/2025 "CREACIÓN DE LA TASA DE ASEO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, SIGLAS Y DEFINICIONES

Artículo 1° (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL N° 860/2025 de fecha 29 de julio de 2025 y promulgada en fecha 13 de Agosto de 2025, cuya aplicación es obligatoria en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Quillacollo

Artículo 2° (OBJETIVOS).- Los objetivos del presente Reglamento Son:

- a) La prestación del Servicio de Aseo Municipal en el área Urbana, Periurbana.
- b) Establecer la forma de cobro por el servicio de la Tasa de Aseo Municipal de acuerdo a los servicios percibidos dentro de la jurisdicción del Municipio de Quillacollo.
- c) Establecer los derechos y obligaciones de los contribuyentes.
- d) Establecer las infracciones, sanciones y procedimiento sancionatorio emergentes del manejo de los residuos sólidos.

Artículo 3° (SIGLAS Y DEFINICIONES).- Para efectos del presente Reglamento, se usarán las siguientes siglas y definiciones:

G.A.M.Q. : Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

E.M.A.Q. : Empresa Municipal de Aseo Quillacollo.

E.L.F.E.C. : Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba.

TASA : Es el monto de dinero que se cobra por la presentación del servicio de Aseo Municipal.

Sujeto Activo: El sujeto activo de la Tasa de Aseo Municipal es el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, cuyas facultades serán ejercidas por la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo - E.M.A.Q., la Secretaría Municipal Técnica, Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Sujeto Pasivo: Son considerados sujetos pasivos las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que reciben el Servicio de Aseo Municipal en la jurisdicción territorial del Municipio de Quillacollo.

S.M.A.F.: Secretaria Municipal Administrativa Financiera.

...en fs. 21...son
...del original que cursan en este
despacho, las mismas son legalizadas en
conformidad a lo establecido por el Art.
1311 del Código Civil.

Quillacollo, 24 de 09 del 20...

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
ASESOR LEGAL DESPACHO
G.A.M.Q.



Victor Rojas N.
ASESOR LEGAL DESPACHO
G.A.M.Q.

Infracciones: Transgresión o quebrantamiento de una ley, y las disposiciones establecidas en la Ley Autónoma Municipal N° 860/2025 y el presente Reglamento.

Residuos Sólidos: Se define como cualquier objeto o material de desechos que se produce tras la fabricación, transformación o utilización de bienes de consumo y que se abandonan después de ser utilizados; son los sobrantes de las actividades humanas; desechos orgánicos e inorgánicos, que se generan en espacios residenciales, comerciales o institucionales y los que se generan en el espacio público como consecuencias del barrido y otras acciones de limpieza y que se hallan en estado sólido.

G.I.R.S.: Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Acopiador: Persona y/o empresa que reúne de manera separada y acumula en grandes cantidades residuos sólidos aprovechables.

Áreas Públicas: Los espacios de convivencia y uso general de la población.

Aseo: Servicio de limpieza que consiste en almacenamiento, barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, bajo normas técnicas.

Generador de Residuos Sólidos: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que como resultado de sus actividades genere residuos sólidos.

Manejo Adecuado: Son aquellas acciones realizadas por el generador, mediante el almacenamiento, separación y entrega de sus residuos al prestador del servicio de aseo, o su recolección y transporte hacia las instalaciones de tratamiento y/o disposición final cuando corresponda, en el marco de la normativa vigente.

Tasa de Categorización Aplicada: La tasa de categorización aplicada se refiere a la tasa o porcentaje de elementos que han sido efectivamente clasificados o agrupados dentro de una categoría específica, en relación con el total de elementos que podrían haber sido categorizados de acuerdo a la cantidad de servicio percibido por parte de una zona dentro de un distrito en específico. Es un indicador de la eficiencia o el éxito de un proceso de categorización.

P.M.G.I.R.S.: Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólido

Usuario: Usuario se refiere a la persona que utiliza un producto o servicio percibido de acuerdo a la zona en específico dentro de la categorización realizada para la Tasa de Aseo Municipal.

Reciclador: Persona encargada de recoger la basura depositada delante de las viviendas para clasificarla y revender lo aprovechable.

Cobertura: Cantidad o porcentaje abarcado del servicio dado a un sector en específico.

Normativa General del Medio Ambiente Ley N° 1333: Esta ley establece el marco legal para la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales en el territorio boliviano.

Ley N° 755: Ley de Gestión Integral de Residuos. Su objetivo principal es establecer la política y el régimen jurídico para la gestión integral de residuos, priorizando la prevención y el aprovechamiento sobre la disposición final.

Código Tributario: Ley que regula las relaciones entre las administraciones tributarias y los contribuyentes.

Copias en fs. 24 son
copia fiel del original que cursan en este
despacho, las mismas son legalizadas en
conformidad a lo establecido por el Art.
1311 del Código Civil.
Quillacollo, 24 de 09 del 2025



ASESOR LEGAL DESPACHO

Área Técnica: Departamento dentro de una organización encargado de aspectos técnicos, como diseño, desarrollo, o gestión de proyectos.

MMayA.: Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Categorización: Es Organizar o clasificar un determinado servicio u objeto.

M.A.E.: Máxima Autoridad Ejecutiva (Alcalde).

Servicio Especial: Servicio Adicional o personalizado para un producto o cliente, o un servicio público con características particulares.

O.D.E.C.O.: Oficina de Defensa al Consumidor.

S.M.T.: Secretaria Municipal Técnica.

Calzada: Parte de la calle comprendida entre dos aceras.

CAPITULO II COBRO DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL

Artículo 4° (FORMA DE COBRO). -

- I. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley Autónoma Municipal de Creación de Tasa de Aseo Municipal Ley No. 860/2025, la recaudación o forma de cobro de la Tasa de Aseo se realizará comisionado su ejecución a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. "ELFEC S.A.", a través de la Factura de Consumo de Energía Eléctrica, bajo los términos establecidos en el Contrato de prestación de servicios, en el cual se determinará que los importes por concepto de la Tasa de Aseo Municipal se consignen en la Factura de Suministro de Electricidad al igual que ocurre con el cobro por el servicio de Alumbrado Público, misma que se realizará de forma mensual.
- II. Los servicios especiales estarán sujetos a la suscripción de un contrato específico de prestación de servicios entre el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y la persona natural y/o jurídica respectiva.

Artículo 5° (ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE ASEO).- La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.Q., a través de la Máxima Autoridad Tributaria mediante Resolución Administrativa expresa, motivada y fundamentada, actualizará anualmente la Tasa de Aseo Municipal, de conformidad a variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFVs), de acuerdo a lo establecido por el Art. 7 de la Ley Municipal de Creación de la Tasa de Aseo Municipal.

Artículo 6° (DESTINO DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL).- La recaudación de la Tasa de Aseo Municipal, únicamente podrá ser utilizada en el Servicio de Aseo Municipal, concordante con el Art. 11 del Código Tributario y el artículo 9 de la Ley Autónoma Municipal de Creación de Tasa de Aseo Municipal Ley N° 860/2025.

Artículo 7° (DE LA CATEGORIZACIÓN). - Los montos para el cobro de la Tasa de Aseo Municipal, están categorizados, de acuerdo a lo que establece el Artículo Quinto (Base Imponible y Alicuota) de Ley Municipal de Creación de la Tasa de Aseo Municipal Ley N° 860/2025, conforme al informe técnico, planillas de categorización según el cuadro que se detalla a continuación:

21 son
original que cursan en este
pacho, las mismas son legalizadas en
conformidad a lo establecido por el Art.
1311 del Código Civil.
Quillacollo, 24 de 09 del 2025



Mario Víctor Rojas W.
ASESOR LEGAL DESPACHO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

TABLA DE COBRO DIFERENCIADO POR CATEGORÍA

VALOR DE TASA PONDERA DO (Bs.) 100.0%	FACTOR POR ZONIFICACIÓN CRUZADO					
	TASA DE ASEO CATEGORÍA 1 (Bs.) 103.34 %	TASA DE ASEO CATEGORÍA 2 (Bs.) 77.08 %	TASA DE ASEO CATEGORÍA 3 (Bs.) 77.55 %	TASA DE ASEO CATEGORÍA 4 (Bs.) 30.81 %	TASA DE ASEO CATEGORÍA 5 A LÍMITES (Bs.) 17.60 %	TASA DE ASEO CATEGORÍA 6 A ESPECIAL (Bs.) 8.80 %
11.36	11.74	9.79	8.81	3.50	2.00	1.00

Artículo 8° (DETERMINACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN) .- La categorización está determinada con respecto a la cantidad de servicios percibidos, en una zona u OTB's dentro de los Distritos del Municipio de Quillacollo, para la cual se tomará en cuenta la frecuencia de barrido y recojo por parte del personal de barrido de EMAQ y la frecuencia de recolección de residuos sólidos realizados por el carro compactador (carro basurero).

Artículo 9° (ZONAS DE COBERTURA DEL SERVICIO).- La Empresa Municipal de Aseo Quillacollo - E.M.A.Q., cubrirá las Zonas de cobertura, en los Distritos del Municipio, dentro el polígono de cobertura conforme al estudio técnico de la tasa de aseo de acuerdo a las planillas de categorización, los cuales son:

- Distrito 1 (Tacatá- Central): Comprende las zonas de Tacatá y Central, son aplicables las Categorías N°1 - N°2- N°3 - N°4.
- Distrito 2 (Iquircollo- Central - Santo Domingo): Abarca Iquircollo, Central y Santo Domingo, son aplicables las Categorías N°1 - N°2- N°3 - N°4.
- Distrito 3 (Santo Domingo-Sapenco-Distrito Industrial): Comprende los sectores Distrito Industrial, Santo Domingo, Sapenco y Cota Oeste, son aplicables las Categorías N°3 - N°4- N°5.
- Distrito 4 (**chulla**): Que abarca zonas como Tacatá Purgatorio, Ironcollo, Chulla Quillacollo - Jayata, Esmeralda, Tunari, Litoral, Chojñacollo Norte, Zenteno incluye las comunidades de Paucarpata, Illataco, son aplicables las Categorías N°4- N°5.
- Distrito 5 (**Pandoja - Piñami Norte**): Que abarca zonas comprende Piñami Norte Pandoja, las comunidades de Pandoja, Piñami, Pojpocollo, Barrio Minero y Pojpocollo. Son aplicables las Categorías N°4- N°5.
- Distrito 6 (**Urkupíña**): Que abarca zonas que comprende Calvario - Berenguela - Villa Mercado incluye las comunidades de Caico Alto, Cotacachi y Urkupíña. Son aplicables las Categorías N°4- N°5- N°6.
- Distrito 7 (**Bella Vista**): Que abarca zonas como Pinainillo- Seja Pata incluye comunidades de Potrero, Bella Vista, Falsuri y Marquina. Son aplicables las Categorías N°4- N°5.
- Distrito 8 (**El Paso**): Que abarca zonas como El paso (central)- San Miguel - Juan del Valle - Nuevo Amanecer - Chojñacollo, incluyen las comunidades de Chocaya, Molle Molle, Urinzaya, Aranzaya, Pihusi, Apote, Mosoj Rancho, Okhosuru, Pandoja, Khorapata, Callajchullpa, Llauquenquiri, Totorcahua, Aguila Rancho. Son aplicables las Categorías N°4- N°5.
- Distrito 10 (**Ámbito Urbano**): Que abarca zonas Piñami Sud, comprende las comunidades de Esquilan Chico, Esquilan Grande. Son aplicables las Categorías N°4- N°5.

original que cursen en este
expediente, las mismas son legalizadas en
conformidad a lo establecido por el Art.
1311 del Código Civil.

Quillacollo, 24 de 09 del 2025



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

ASESOR LEGAL DESPACHO
G.A.M.Q.

Artículo 10° (EXCLUSIONES). – Los usuarios comprendidos en las categorías de: Unidades Educativas Públicas y de Convenio, Centros de Salud Públicos, Cooperativas, Instituciones de agua potable (Área de Equipamiento), Área Verde, Riego Comunitario, módulos lecheros, iluminación de lugares públicos, consumos que se desplazan por corte y módulos policiales y otros, están exentos de pago de acuerdo a su categoría previa evaluación y autorización por E.M.A.Q.

CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 11° (DERECHOS). – Todos los Usuarios que reciben el Servicio de Aseo Público Municipal, tienen los siguientes derechos:

- a) A Acceder al Servicio de Aseo Municipal directa e indirectamente, a través de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo EMAQ, que se generan en las vías y espacios públicos, domicilios, lugares de trabajo, industrias, comercio y otros; de manera oportuna y continua con calidad, eficacia, eficiencia, puntualidad y responsabilidad.
- b) A la atención efectiva y oportuna de los reclamos denuncias y solicitudes que planteen en calidad de personas naturales y/o personas jurídicas, cuya atención será realizada por la Oficina de Defensa al Consumidor O.D.E.C.O. en coordinación con el encargado de Rutas y Transporte de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (E.M.A.Q.).
- c) A solicitar y tramitar las acciones de compensación y repetición previstas en el Código Tributario, por pagos en exceso realizados por el servicio.
- d) A gozar de un medio ambiente saludable protegido y equilibrado, libre de contaminación.
- e) Otros previstos en las disposiciones legales de la materia conexas.
- f) Recibir información del servicio de aseo.
- g) Recibir aviso oportuno de los eventos adversos emergentes de casos fortuitos y de fuerza mayor que afecten la prestación del servicio.
- h) A solicitar y acceder al servicio de aseo y recojo de residuos sólidos para los servicios especiales.
- i) Otras previstas en las disposiciones legales conexas.

Artículo 12° (OBLIGACIONES). – Las personas que reciben el Servicio de Aseo Público Municipal, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir la normativa municipal relativas a la implementación de la Tasa de Aseo Municipal.
- b) Realizar el pago puntual por el servicio de la Tasa de Aseo Municipal, conforme a la normativa vigente.
- c) Denunciar los hechos y a las personas que contravengan las normas vigentes, aplicando los procesos establecidos en el ordenamiento legal y el presente reglamento.
- d) Mantener limpia su acera, dentro los límites de su propiedad.
- e) Realizar el manejo adecuado de los desechos y residuos sólidos que genere el usuario y su familia.
- f) Ejercer control social sobre la prestación del servicio de aseo dentro de su Distrito y OTB's.
- g) Otras previstas en las disposiciones legales conexas.

...que... de...
...las mismas... en...
...a lo establecido por el Art.
1311 del Código Civil.
Quillacollo, 24 de 09 del 2025



ASESOR LEGAL DESPACHO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Artículo 13° (PRESTACIÓN DEL SERVICIO).- Con la finalidad de lograr una adecuada prestación del servicio, la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (E.M.A.Q.) aplicará los siguientes principios y criterios:

- Brindar el servicio con calidad, calidez, eficacia, eficiencia, responsabilidad y otros propios de un buen Servidor Público.
- Atender a la población con una frecuencia adecuada, tomando en cuenta que si existiera eventos que perjudiquen el desempeño del servicio, éste se realizara de acuerdo a lo planificado en el área técnica de E.M.A.Q., en coordinación con las Sub Alcaldías.
- Disponer y desplazar toda la capacidad de los vehículos recolectores.
- Asignación efectiva y eficiente de los ruteos en la prestación del servicio en todo el Municipio de Quillacollo.
- Proporcionar el servicio tomando en cuenta costo - eficiencia.
- Realizar la prestación del servicio de forma continua e ininterrumpida.

CAPITULO IV

GESTIÓN OPERATIVA DE RESIDUOS EN VÍAS PÚBLICAS, RESIDUOS DE COMERCIOS, RESIDUOS DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES, MERCADOS, SERVICIOS DE BARRIDO Y OTROS

GESTIÓN OPERATIVA DE RESIDUOS EN VÍAS PÚBLICAS

Artículo 14° (RESIDUOS DE COMERCIOS).- Todo comerciante autorizado, establecido en vías públicas que expendan artículos o productos de uso, consumo o disfrute deberá contar con una bolsa o recipiente para la acumulación de sus residuos sólidos, para ser entregados al servicio de recolección y transporte municipal o en caso de dejar en los acopios próximos que se encuentren cerca al sector de su actividad comercial.

Los comerciantes que tengan puestos autorizados en áreas públicas, donde generan actividades comerciales, tienen la obligación de mantener su área limpia y libre de residuos sólidos, resultante de su actividad.

Por antonomasia, toda persona que circule por vías y espacios públicos del municipio de Quillacollo, debe realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos que genere, debiendo depositarlos en basureros, contenedores o lugares de acopio autorizados.

Artículo 15° (ACTIVIDADES EN EVENTOS PÚBLICOS).- Los residuos sólidos que se generen en cualquier actividad y/o evento público, deberán ser almacenados en bolsas o recipientes adecuados a cargo de los organizadores, responsables a la conclusión del acto o evento, de manera que el servicio de recolección y transporte pueda coordinarse para su efectivización.

Artículo 16° (LIMPIEZA Y ASEO DE MERCADOS).- El aseo y limpieza de los residuos al interior de los mercados públicos, será responsabilidad de los comerciantes, debiendo coordinar estas actividades con la INTENDENCIA MUNICIPAL y E.M.A.Q. para la programación de la recolección de estos residuos en días y horarios extraordinarios al servicio regular.

Artículo 17° (OBLIGATORIEDAD).- La Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (E.M.A.Q.) establecerá el servicio de barrido, limpieza y la recolección de los residuos sólidos generados en la calzada de acuerdo a su cronograma.

...en este
...las mismas son legalizadas en
conformidad a lo establecido por el Art.
1311 del Código Civil.
Quillacollo, 24 de 09 del 2025.



ASESOR LEGAL DESPACHO
M.Q.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Artículo 18° (RESPONSABILIDADES EN EL BARRIDO Y LIMPIEZA).-

- I. El barrido de las calzadas, áreas públicas y la limpieza de vías de tierra será responsabilidad de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (E.M.A.Q.). La limpieza de pasajes o calles cerradas de dominio particular y lotes baldíos estará a cargo de los vecinos y propietarios.
- II. El barrido de aceras y cordones, es responsabilidad de los vecinos en las zonas donde no exista la cobertura del servicio de barrido por parte de EMAQ.

Artículo 19° (FRECUENCIA DE BARRIDO Y LIMPIEZA).- El barrido de vías públicas y actividades relacionadas con la recolección se harán de conformidad con la periodicidad y horario que establezca Empresa Municipal de Aseo Quillacollo E.M.A.Q. de acuerdo a su planificación y cronograma, en base a estudio técnico y las necesidades del servicio.

CAPITULO V ETAPAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 20° (ETAPAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO).- Las etapas que conforman la prestación del servicio son:

- 1) Recolección;
- 2) Almacenamiento;
- 3) Transporte;
- 4) Disposición Final de Residuos Sólidos;

Artículo 21° (RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS).-

- I. La recolección y transporte de residuos serán gestionados y ejecutados por la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (E.M.A.Q.).
- II. La Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (E.M.A.Q.) establecerá las modalidades de recolección y transporte de los residuos sólidos, priorizando que esta se realice de forma diferenciada, con base a las metas previstas en el Programa Municipal de Gestión de Residuos Sólidos (P.M.G.I.R.S.)
- III. Para la recolección y transporte de residuos sólidos diferenciados, se priorizará las fuentes de generación como mercados, centros comerciales, unidades educativas, instituciones públicas y privadas.
- IV. No se permitirá la recepción de residuos especiales, peligrosos o infecciosos de actividades económicas, de servicios u otras fuentes de generación diferentes a la domiciliaria; en los servicios de gestión operativa de residuos domiciliarios municipales no se realizará el recojo de residuos de restos de escombros y sedimentos (material sólido orgánico) debido al daño que se ocasionaría en la plataforma de descarga del carro compactador.
- V. Los usuarios, a través de sus formas propias de organización, apoyarán en los programas de recolección que establezca la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (E.M.A.Q.) sean campañas de limpieza y mediante el traslado o entrega de sus residuos según corresponda.

Artículo 22° (COBERTURA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE).-

La recolección y transporte de los residuos sólidos, se realizará en centros poblados y comunidades alejadas del Municipio de Quillacollo, de acuerdo a la cobertura actual de prestación del servicio;

del original que cursen en este despacho, las mismas son legalizadas en conformidad a lo establecido por el Art. 1311 del Código Civil.

Quillacollo, 24 de 09 del 2025.



ASESOR LEGAL DESPACHO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

para lo cual, se establecerán las frecuencias y modalidades de recolección tomando en cuenta la generación de residuos sólidos y la normativa vigente.

Artículo 23° (FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE).- La Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (E.M.A.Q.) establecerá los horarios y días de recolección de acuerdo a su capacidad, cantidad y composición de los residuos de acuerdo a la Frecuencia máxima de recolección de 3 veces por semana y la frecuencia mínima 1 vez por semana, que depende de la cantidad de servicios que percibe el distrito dentro de una zona en específico, en la jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Artículo 24° (COMUNICACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE).-

- I. Se sujetará al cronograma ya definido y actualizado de las rutas para el servicio de recojo de residuos sólidos, en el cual las OTB's dentro de los distritos cuentan con su respectivos días y horas pre establecidos.
- II. Los horarios, días, frecuencias de recolección y formas de entrega de los residuos serán establecidos por la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (E.M.A.Q.) y serán difundidos a través de los medios de comunicación locales del municipio, paginas propias de internet o redes sociales, según corresponda o, en su caso, se les comunicará a los Sub Alcaldes.
- III. Los operadores del servicio de recolección y transporte, deberán mostrar en todo momento el buen trato, respeto y ayuda al usuario al momento de anunciar o realizar el servicio de recolección de residuos sólidos.
- IV. El usuario que perciba el servicio de recojo de residuos sólidos, deberá tener respeto y buen trato hacia el personal.

Artículo 25° (DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS).- La disposición final de los residuos sólidos para su tratamiento, será realizada en un relleno sanitario.

Artículo 26° (CONCIENTIZACIÓN DE LA POBLACIÓN).- La Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (E.M.A.Q.) a través de O.D.E.C.O. realizará campañas de educación y concientización con el objetivo de generar conciencia social a la población sobre la adecuada separación, almacenamiento y manejo responsable de los residuos sólidos.

Artículo 27° (INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR PARTE DE EMAQ).- Los servidores públicos dependientes de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (E.M.A.Q.) realizarán inspecciones y vigilancia en los espacios públicos y privados donde exista actividades colectivas y/o concentración de personas, con el objetivo de precautelar el correcto manejo de los residuos sólidos.

Artículo 28° (INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR PARTE DE LOS USUARIOS).- Los usuarios que perciben el servicio dentro de la jurisdicción del Municipio de Quillacollo, tienen la responsabilidad del control y supervisión dentro sus OTB's y sus distritos, para evitar la generación de acopios ilegales y a la vez identificar a personas que infrinjan la normativa.

CAPITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29° (DENUNCIAS).- Cualquier persona natural o jurídica, incluido los usuarios de la Tasa de Aseo Municipal, podrán realizar denuncias verbales o escritas mediante nota en dependencias de

...las mismas son legalizadas en
conformidad a lo establecido por el Art.
1311 del Código Civil.

Quillacollo, 24 de 09 del 2025.



Mario Víctor Rojas N.
SEÑOR LEGAL DESPACHO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (E.M.A.Q.) a través de la Responsable de O.D.E.C.O., sobre cualquier aspecto inherente al Servicio o Tasa de Aseo Municipal y de los Servicios Especiales.

Artículo 30° (INFRACCIONES).- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Creación de la Tasa de Aseo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo Ley N° 860/2025, la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece la siguiente tipificación de infracciones y sanciones, para garantizar la adecuada prestación del servicio.

a) INFRACCIONES LEVES - CATEGORÍA 1

1. Incumplir con el pago de la Tasa mensual de Aseo Municipal, Servicios Especiales y otros relacionados con el servicio público municipal por el lapso de 3 meses consecutivos.
2. No permitir el ingreso de funcionarios públicos en áreas privadas, que tenga por objetivo verificar y/o inspeccionar los procesos en las diferentes etapas de la prestación del servicio con el artículo 20 y siguientes del presente reglamento.

b) INFRACCIONES LEVES - CATEGORÍA 2

1. Arrojar y depositar Residuos sólidos en aceras, vías y/o áreas públicas o en terrenos que no correspondan a su propiedad.
2. No respetar los horarios y/o frecuencia establecidos para su recolección de acuerdo al cronograma de ruta.
3. Dañar y/o destruir papeleros, basureros y/o contenedores públicos de residuos sólidos.

c) INFRACCIONES LEVES - CATEGORÍA 3

1. Arrojar desde un vehículo público o privado residuos sólidos en vías o espacios públicos.
2. No limpiar o abandonar como propietario las deposiciones de sus mascotas o animales domésticos en vías o espacios públicos.
3. Ingresar al relleno sanitario incumpliendo y/o infringiendo la normativa establecida para este efecto.
4. Arrojar o abandonar en las vías o espacios públicos todo tipo de objetos voluminosos en desuso, incumpliendo la normativa vigente.

d) INFRACCIONES GRAVES - CATEGORÍA 1

1. Depositar o abandonar residuos especiales en lugares no autorizados.
2. Prestar cualquier servicio de gestión operativa de Residuos Sólidos, Especiales sin la autorización y/o licencia correspondiente, emitida por la instancia o autoridad competente.
3. Escarbar y o segregar papeleros, basureros en las etapas de recolección, transporte, transferencia aprovechamiento y disposición final sin autorización.

e) INFRACCIONES GRAVES - CATEGORÍA 2

1. Gestionar la recolección y transporte de Residuos Sólidos y especiales de manera particular incumpliendo la normativa vigente.

...las mismas son legalizadas en
conformidad a lo establecido por el Art.
1311 del Código Civil.

Quillacollo, 24 de 09 del 2023



Mario Víctor Rojas N.
ASESOR LEGAL DESPACHO
G.A.M.Q.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

2. Realizar espectáculos, eventos públicos, sin coordinar esta actividad con la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo EMAQ en la jurisdicción del municipio de Quillacollo.

f) INFRACCIONES GRAVES - CATEGORÍA 3

1. Quemar a cielo abierto o en instalaciones no autorizadas residuos sólidos.
2. Generar micro basurales al contorno de canastillos, contenedores o lotes baldíos, vías o espacios públicos.
3. Alimentar a animales para consumo humano, con residuos peligrosos para la salud humana en sitios de la disposición final.
4. Depositar, abandonar o enterrar Residuos sólidos en vías y espacios públicos.

g) INFRACCIONES GRAVÍSIMAS - CATEGORÍA 1

1. Introducir animales muertos o partes de ellos a canastillos, papeleros, bolsas y contenedores, vías y espacios públicos.
2. Arrojar Residuos Sólidos en canales de riego y desagüe pluvial.

h) INFRACCIONES GRAVÍSIMAS - CATEGORÍA 2

1. La introducción de Residuos peligrosos e industriales en el servicio regular de recolección y transporte de residuos municipales.
2. El transporte de residuos peligrosos e industriales incumpliendo la normativa vigente.
3. La disposición de residuos peligrosos mediante sistema de gestión de residuos no peligrosos.

i) INFRACCIONES GRAVÍSIMAS (CATEGORÍA 3)

1. Impedir u obstruir el servicio de aseo en cualquiera de sus etapas.
2. Establecer depósitos y/o botaderos clandestinos.
3. La disposición final de residuos peligrosos e industriales incumpliendo la normativa vigente
4. Quemar residuos peligrosos a cielo abierto.

Artículo 31° (SANCIONES).- Las sanciones establecidas para las infracciones leves, graves y gravísimas establecidas en el Art. 49 de la Ley N.º 755 con sus respectivas categorías para personas naturales y personas jurídicas, se detallan a continuación:

Quillacollo, 24 de 09 del 2025



María Victor Rojas N.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
G.A.M.Q.

INFRACCIONES LEVES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
LEVE CATEGORÍA 1	15% DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL	UN SALARIO MÍNIMO NACIONAL
REINCIDENCIA	25% DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL	DOS SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES
LEVE CATEGORÍA 2	25% DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL	DOS SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES
REINCIDENCIA	35% DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL	TRES SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES
LEVE CATEGORÍA 3	35% DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL	DOS SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES
REINCIDENCIA	50% DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL	TRES SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES

INFRACCIONES GRAVES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
GRAVE CATEGORÍA 1	UN SALARIO MÍNIMO NACIONAL	SEIS SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES
REINCIDENCIA	DOS SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES	SIETE SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES
GRAVE CATEGORÍA 2	DOS SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES	SIETE SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES
REINCIDENCIA	TRES SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES	OCHO SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES
GRAVE CATEGORÍA 3	TRES SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES	OCHO SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES
REINCIDENCIA	CUATRO SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES	NUEVE SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES

INFRACCIONES GRAVÍSIMAS	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
CATEGORÍA 1	CINCO SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES	DIEZ SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES
REINCIDENCIA	SEIS SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES	DOCE SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES
CATEGORÍA 2	SEIS SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES	CATORCE SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES
REINCIDENCIA	SIETE SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES	DIECISÉIS SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES
CATEGORÍA 3	SIETE SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES	DIECISÉIS SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES
REINCIDENCIA	OCHO SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES	DIECINUEVE SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES

del original que cursan en este
... las mismas son legalizadas en
conformidad a lo establecido por el Art.
1311 del Código Civil.

Quillacollo, 24 de 09 del 2025.



Mario Víctor Rojas N.
LEGAL DESPACHO
G.A.M.C.

Artículo 32° (ESCALA DE SANCIONES). -

- I. Todas las sanciones a personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, por infracciones a las normas establecidas en el presente Reglamento, deberán enmarcarse en los rangos estipulados por la escala de sanciones, conforme establece el Art. 49 de la Ley N.º 755 de 28 de octubre de 2015.
- II. Los montos estipulados en la escala de sanciones deberán ser actualizados anualmente en función de la variación del salario mínimo nacional establecidos por el Gobierno Nacional.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Artículo 33° (ACTA DE INFRACCIÓN).- A efectos de aplicar el procedimiento sancionatorio, inicialmente se labrará un acta de Infracción que deberá contener:

- a) Datos Generales de la Persona Natural o Jurídica que hubiere cometido la infracción (Nombre o Razón Social, Cédula de Identidad o Número de Identificación Tributaria N.I.T., ubicación del domicilio).
- b) Indicación de la infracción cometida.
- c) Monto de la Sanción en numeral y literal (aplicable a lo dispuesto por parágrafo I. del artículo 36 del presente Reglamento).
- d) Nombre y Firma del funcionario responsable que emite el acta de infracción y del funcionario que realiza la citación y/o notificación respectiva.
- e) Fecha de emisión del acta de infracción.
- f) Fotografía de respaldo tomada por el funcionario responsable.

Artículo 34° (INICIACIÓN DEL PROCESO SANCIONATORIO).- Verificada la infracción, de oficio o a instancia de parte se procederá a citar al infractor(es) con el Acta de infracción correspondiente, misma que se realizará de forma personal, por cedula o por edictos; el citado a partir de este momento estará a derecho para asumir defensa.

Artículo 35° (EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD).-

- I. Si el o los citados pagan voluntariamente el importe económico de la infracción, entonces se extinguirá su responsabilidad sobre esa infracción concreta.
- II. En caso de no cancelarse el pago, el proceso sancionatorio seguirá su curso.

Artículo 36° (ACTOS PROCESALES).-

- I. EL infractor, tendrá el plazo de 3 días hábiles computables a partir de la citación con el acta de infracción para ofrecer todos los medios de prueba de descargo que creyere pertinente a su derecho.
- II. Vencido el plazo establecido en el parágrafo anterior, la autoridad administrativa dispondrá mediante resolución expresa la apertura del término probatorio de 10 días hábiles, tiempo en el cual se producirá toda la prueba ofrecida y únicamente podrá considerarse con posterioridad la prueba de reciente obtención.
- III. Vencido el plazo probatorio, la autoridad administrativa emitirá Auto de clausura del plazo probatorio.

21 son
... en este
... legalizadas en
... establecido por el Art.
1311 del Código Civil,
Quillacollo, 24 de 09 del 20 25



ASESOR LEGAL DESPACHO
H. Mario Víctor Rojas N.

- IV. La autoridad administrativa emitirá Resolución Administrativa Final, en el plazo de 3 días hábiles, la que será notificada al infractor en el plazo de 48 hrs.
- V. El infractor podrá interponer el recurso de revocatoria en el plazo de 10 días hábiles contra la resolución final ante la misma autoridad que emitió la Resolución Administrativa Final.
- VI. La Autoridad Administrativa ante quien se interpuso el recurso revocatorio, resolverá el mismo en el plazo de 10 días hábiles, la que será notificada al infractor en el plazo de 48 hrs.
- VII. Contra la resolución que resuelve el recurso de revocatoria, el infractor podrá interponer el recurso jerárquico en el plazo de 10 días hábiles ante la misma autoridad que resolvió el Recurso de Revocatoria, quien deberá remitir obrados y el recurso jerárquico ante la Máxima Autoridad Administrativa en el plazo de 48 hrs.
- VIII. La Máxima Autoridad Administrativa, resolverá el recurso jerárquico en el plazo de 20 días hábiles, computables a partir la fecha del decreto de radicatoria, resolución que será notificada al infractor en el plazo de 48 hrs., quedando agotada la vía administrativa.

Artículo 37° (REMISIÓN DEL PROCESO Y EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN).- Resuelto el recurso jerárquico, se remitirán obrados a la Autoridad que conoció el proceso para su ejecutoria y ejecución respectiva, misma que se realizará por las Direcciones y Unidades del G.A.M.Q. que corresponda.

Artículo 38° (EFICACIA DE LA EJECUCIÓN).- A efectos de garantizar la ejecución de la Resolución emergente del proceso sancionatorio, la Autoridad Administrativa que conoció el proceso y las diferentes Direcciones, Unidades, Jefaturas y demás dependencias podrán realizar todos los actos administrativos para garantizar el cobro de la sanción por la infracción, incluyendo débitos automáticos, retenciones bancarias, ejecuciones coactiva y cuanto proceso y/o acto administrativo se requiera.

Artículo 39° (SUPLETORIEDAD).- Los aspectos procedimentales no contemplados en el presente reglamento, para la determinación de infracciones y sanciones, se sujetara de manera supletoria a las disposiciones de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario.

CAPITULO VIII EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 40° (PROGRAMA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL AMBIENTAL).- La Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (E.M.A.Q.) a través de O.D.E.C.O. en coordinación con las instituciones y organizaciones vinculadas al sector, desarrollará un Programa de Educación Municipal Ambiental dirigido a la sociedad en su conjunto, con el propósito de generar procesos masivos de formación, participación y concientización sobre el manejo de residuos sólidos, debiendo al efecto, establecer principios, metas y objetivos claros, identificando grupos estratégicos como Unidades Educativas, OTB's, comunidades, organizaciones sociales e Instituciones Públicas y privadas.

Las fotocopias en fs. 21 son copia fiel del original que cursan en este despacho, las mismas son legalizadas en conformidad a lo establecido por el Art. 1311 del Código Civil.

Quillacollo 24 de 09 del 2025



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

ASesor LEGAL DESPACHO
G.A.M.Q.

CAPITULO IX

ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y CATEGORIZACIÓN

Artículo 41° (ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON RESPECTO A LA CATEGORIZACIÓN).-

- I. La Dirección de la Empresa Municipal de Aseo de Quillacollo E.M.A.Q., en coordinación la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (E.L.F.E.C. S.A.), realizará la actualización periódica de datos de los Usuario, con el fin de verificar la correcta categorización en función al servicio de aseo efectivamente percibido.
- II. La actualización no implicará el cambio de categoría, ni cambio o modificación de la base imponible y alícuota establecida en la Ley Autónoma Municipal N° 860/2025 de Creación de la Tasa de Aseo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.
- III. La modificación o cambio de categoría, procede a solicitud de la OTB, dirigido al Director de E.M.A.Q., justificando la Ampliación del Servicio para el Cambio de Categoría y previa valoración y presentación de Informes técnico financiero y legal, sí como la presentación de un acta de aceptación y conformidad suscrita por los dirigentes de la OTB solicitante.

CAPITULO X

CONTROL SOCIAL – TRANSPARENCIA Y USO DE TECNOLOGÍAS DIGITALES

Artículo 42 ° (TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS).-

La Empresa Municipal de Aseo Quillacollo E.M.A.Q. deberá publicar anualmente (al inicio y final de cada gestión) en coordinación con la Secretaría Municipal Técnica y Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.Q. un informe técnico, financiero y legal sobre el uso de los recursos provenientes de la Tasa de Aseo Municipal de la gestión respectiva, incluyendo indicadores de cobertura, eficiencia y sostenibilidad del servicio.

Artículo 43° (USO DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DIGITALES).- La Empresa Municipal de Aseo Quillacollo E.M.A.Q. implementará progresivamente sistemas tecnológicos de georreferenciación, monitoreo en línea de rutas y aplicaciones móviles para el mejoramiento en la prestación del servicio, así como para la atención de reclamos y denuncias ciudadanas.

Artículo 44° (MODIFICACIONES).- El presente Reglamento podrá ser modificado previa la emisión de Informes Técnico, Financiero y Legal debidamente fundamentados que sustenten la modificación.

Las fotocopias en fs. 21 son copia fiel del original que cursan en este despacho, las mismas son legalizadas en conformidad a lo establecido por el Art. 1311 del Código Civil.

Quillacollo, 24 de 09 del 2025

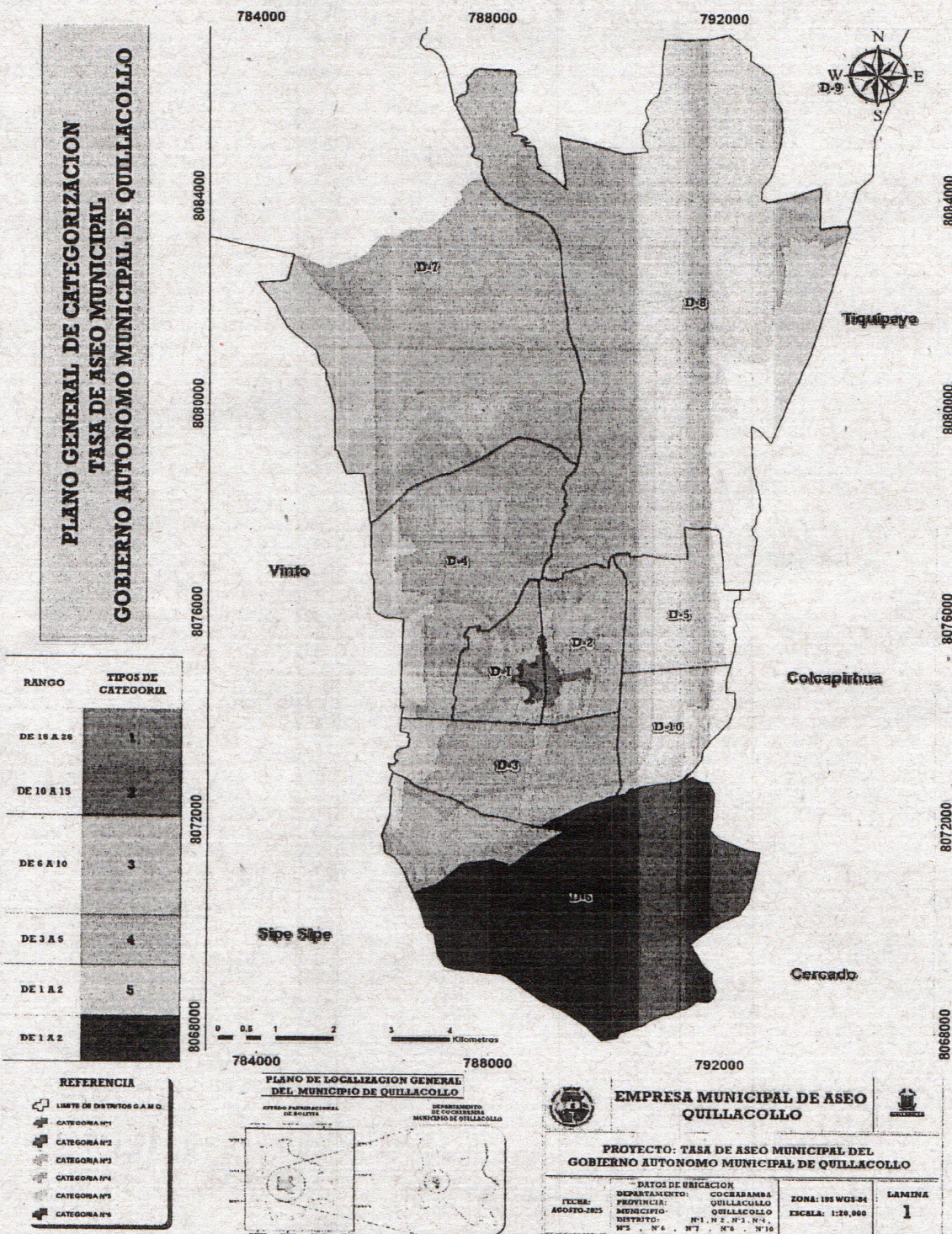
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



María Victoria Rojas W.
ASESOR LEGAL DESPACHO
G.A.M.Q.

ANEXO 1

PLANO DE CATEGORIZACIÓN - TASA DE ASEO MUNICIPAL DENTRO DEL G.A.M.Q.



Las fotocopias en fs. 21 son copia fiel del original que cursan en este despacho, las mismas son legalizadas en conformidad a lo establecido por el Art. 1311 del Código Civil.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Quillacollo, 24 de 09 del 20

ANEXO 2

ACTA DE INFRACCIÓN

En Quillacollo a los días del mes de de a horas..... el Servidor Público de identificado como con Cédula de Identidad N°....., se ha constituido en la Avenida/Calle/Pasaje/Otro..... N°.....

En el ejercicio de las facultades de control, verificación, fiscalización e investigación otorgados al Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, La Ley Autónoma Municipal N° 860/2025 de Creación de la Tasa de Aseo Municipal y su Reglamento a probado mediante Decreto Municipal N° 032/2025 y disposiciones legales conexas, con la finalidad de practicar la citación con la presente acta de infracción al Sr. (Razón Social, generales de la persona natural y/o jurídica).....

con C.I. N° y/o N.I.T., por la siguiente infracción:

..... tipificado por el Art. del Reglamento a la Ley Autónoma Municipal N° 860/2025 de "Creación de la Tasa de Aseo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo", quien impuesto de su tenor se dio por citado de forma, en presencia de un testigo de actuación.

conforme: el Art. del Reglamento a la Ley Autónoma Municipal N° 860/2025 de Creación de la Tasa de Aseo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, quien debe cancelar la multa correspondiente de (indicar monto numeral y literal).....

pago a realizarse en la Dirección de Recaudaciones del G.A.M.Q., o en su defecto, someterse al procedimiento sancionatorio.